



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00200-00
M**

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita dar aplicación al artículo 440 del CGP. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, **29 de marzo de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia se advierte que, seria del caso dar aplicación al artículo 440 del CGP., ordenando seguir adelante con la ejecución dentro del radicado de la referencia, sin embargo, es de anotar que la parte ejecutante realizó la notificación a la dirección electrónica del demandado lrinconb7@hotmail.com la cual, difiere de la reportada por la EPS SANITAS en su comunicación remitida el 3 de agosto de 2022, esto es: [Lrinconb7@hotmail.com](mailto:lrinconb7@hotmail.com)

Nombres y Apellidos	AURELIO LOPEZ MOLINA
Cédula	91439595
Dirección	Calle 53 No 36D – 79 Porvenir
Ciudad	Barrancabermeja, Santander
Telefono	No registra
Correo	Lrinconb7@hotmail.com

Como consecuencia de lo anterior, se niega la solicitud elevada por el demandante y se requiere para que, realice el envío de la notificación al ejecutado al correo electrónico citado, allegando las constancias o certificaciones del envío del mensaje de datos, junto con copia de la demanda y del mandamiento de pago e informar los términos con los que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y el artículo 442 del CGP, a fin de dar continuidad a la presente Litis.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°41 del 30 marzo de 2023.